

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, viernes 26 de mayo de 2017

Número 41.159

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.881, mediante el cual se nombra a la ciudadana Wilmara Esther Lugo Morgado, como Viceministra de Planificación Social e Institucional, del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en condición de Encargada.

Decreto N° 2.882, mediante el cual se nombra al ciudadano Henry José Hernández Avila, como Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

ONA

Providencia mediante la cual se designa como representantes de los Miembros Permanentes que integran la Red Contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de esta Superintendencia, la cual queda constituida e integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Francisco Colmenares Goyo, como Director General de Planificación Sectorial, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de los Organismos que en ellas se mencionan.

IVSS

Providencia mediante la cual se incorporan los avisos de intimación por concepto de aportes de cotización, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, las cuales estarán a disposición de los empleadores y empleadoras conforme a los parámetros previstos en la Providencia que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo José Guzmán Valera, como Director General de Medios Alternativos y Comunitarios (E), adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Discapacidad, al ciudadano Diego Alexis Molina Márquez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisell Vanessa Sánchez Gómez, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como representantes judiciales de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO DE GUAICAIPURO

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Rhaiza Guillermina Rojas de Ziegler.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.881

26 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **WILMARA ESTHER LUGO MORGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.456.056, como **VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
JUNTA DIRECTIVA

Providencia Administrativa Nº 002

03 de abril de 2017

Años 207º, 158º y 18º

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el **24 de julio de 1940**, adoptada su actual denominación según Decreto número **239**, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número **21.978**, el día **06 de abril de 1946**, Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación; constituida por los ciudadanos **G/D Carlos Alberto Rotondaro Cova**, **G/D Jesús Mantilla Oliveros** y **Dr. Luis Gilberto Meléndez**, quienes son venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números **6.157.070**, **9.215.693** y **3.446.770**, respectivamente, según consta en el Decreto Presidencial número **5.355** de fecha **22 de mayo de 2007**, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **38.688**; en uso de las atribuciones que le confiere la **Disposición Transitoria Segunda** de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, concatenado con lo dispuesto en el artículo **5** numeral **5** de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos **14** y **17** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo **26** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, es un Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, encargado de la ejecución de la Ley del Seguro Social y su Reglamento General, bajo los principios de celeridad, eficacia y economía administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, advierte que las contribuciones a la Seguridad Social, entre otros, se encuentran sometidos al imperio del citado texto legal.

CONSIDERANDO

Que los artículos **152** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y **52** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, facultan a los órganos y entes de la Administración Pública a implementar y aprovechar los avances tecnológicos para la optimización, simplificación, y desconcentración de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización.

DECIDEN

De conformidad a lo previsto en la Resolución de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), identificada con el número **228**,

Acta número **14**, de fecha **03 de abril de 2017**, sus miembros acordaron por unanimidad, autorizar la incorporación en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, de los avisos previstos para llevar a cabo el Procedimiento de Intimación previsto en el Capítulo III, Sección Décima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, bajo los siguientes lineamientos:

Artículo 1: Incorporar los avisos de intimación por concepto de aportes de cotizaciones, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago publicadas a través del portal web www.ivss.gob.ve, las cuales estarán a disposición de los empleadores y empleadoras conforme a los parámetros previstos mediante Providencia Administrativa número **002**, de fecha **01 de junio de 2011**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **39.698**, en fecha **17 de junio de 2011**.

Artículo 2: El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, intimará a través de las ordenes de pagos libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, las cantidades adeudadas por los empleadores y empleadoras por concepto de cotizaciones, multas e intereses, incluyendo el recargo del **diez por ciento (10%)** de las cantidades debidas, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos **221** y **290** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3: La intimación realizada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, contendrá toda la información exigida en el artículo **222** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

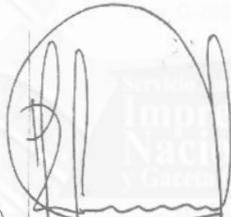
Artículo 4: Los avisos de intimación realizados a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, constituyen títulos ejecutivos para proceder contra los bienes y derechos del deudor o responsables solidarios, tal y como lo advierte el artículo **223** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 5: La intimación realizada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de las órdenes de pago libradas en el portal web www.ivss.gob.ve, cumplirán con los extremos previstos en los artículos **172** numeral **3** y **174** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, para su notificación.

Artículo 6: Los empleadores y empleadoras, así como, los responsables solidarios, se entenderán debidamente notificados de la incorporación de los avisos de intimación por concepto de aportes de cotizaciones, multas, intereses y/o recargos, en las órdenes de pago libradas a través del portal web www.ivss.gob.ve, una vez sea publicada la presente Providencia Administrativa mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en los artículos **17** y **72** de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

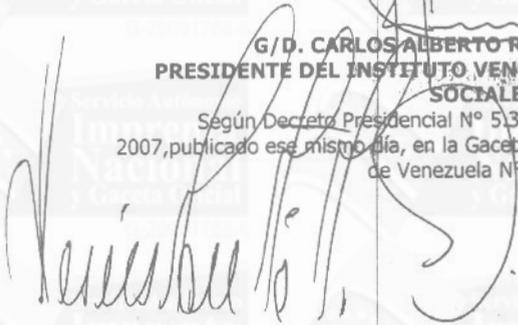
Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



G/D. CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.



G/D. JESÚS MANTILLA OLIVEROS
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.



DR. LUIS GILBERTO MELÉNDEZ
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo del año 2007, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de mayo de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 021

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 5 numeral 2, y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

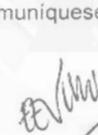
PRIMERO: Designar al ciudadano **PABLO JOSÉ GUZMAN VALERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.682.691**,

como **Director General de Medios Alternativos y Comunitarios (E)** adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




ERNESTO VILLEGAS POLJAK

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de mayo de 2017

206° 158° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 022

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963** designado mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no